

VERBAL UMH – SOCIEDAD PATRIMONIAL
DTE: JOSE DAVID CASTELLANOS VELASQUEZ
DDOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE ERIKA TATIANA MORENO VANEGAS
68001 3110 008 2020 00248 00
A.S

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

El apoderado judicial del señor JOSE DAVID CASTELLANOS VELASQUEZ presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda VERBAL de DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, contra SILVERIO MORENO CASTILLO y ANA MERCEDES VANEGAS FERREIRA como HEREDEROS DETERMINADOS, y en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERIKA TATIANA MORENO VANEGAS, la cual reúne las exigencias del artículo 82 y S.S del C.G.P, por lo que se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por JOSE DAVID CASTELLANOS VELASQUEZ, a través de apoderado judicial, contra SILVERIO MORENO CASTILLO y ANA MERCEDES VANEGAS FERREIRA como HEREDEROS DETERMINADOS, y en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERIKA TATIANA MORENO VANEGAS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que de contestación por escrito, a través del correo electrónico del Juzgado, el cual es j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y así mismo den traslado simultaneo a la parte demandante, al correo electrónico: abogadosalserviciodelasalud@gmail.com

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora ERIKA TATIANA MORENO VANEGAS, de conformidad con lo Dispuesto en el artículo 87 del C. G. del P., emplazamiento que se surtirá atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir a través de su publicación en el registro Nacional de emplazados, sin utilización de medio escrito o radial.

Notifíquese,

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la parte actora solicito decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Octubre _____ (____) de Dos Mil Diecinueve (2019)

Mediante escrito presentado con la demanda, la parte actora allega caución y solicita que se decrete la inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes propiedad del demandado ALFONSO GARCIA GARCIA, identificado con C. C. No. 13.860.532:

- Vehículo placas K KU491, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.
- Vehículo tipo motocicleta placas ZLV25D, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón.
- Establecimiento de comercio denominado INOXAN con matrícula No. 05-367602-01, registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el Vehículo de placas K KU491, de propiedad del demandado ALFONSO GARCIA GARCIA, identificado con C. C. No. 13.860.532, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

SEGUNDO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el Vehículo de placas K KU491, de propiedad del demandado ALFONSO GARCIA GARCIA, identificado con C. C. No. 13.860.532, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA del Establecimiento de comercio denominado INOXSAN con matrícula No. 05-367602-01, de propiedad del demandado ALFONSO GARCIA GARCIA, identificado con C. C. No. 13.860.532, registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy _____ a las 8:00 a.m. y bajo el No. _____ se anotó en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.
CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
SECRETARIA

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**415b4f1a82e62a37a405ab3dc1b9b4a4d0ad63980f1ee7b2134fa5cda433
106e**

Documento generado en 15/10/2020 08:19:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**